

ORD.: N° 268
1 de marzo de 2024

SIAC-GAB: AR-P 0007406, de fecha 15 de noviembre de 2023.

ANT.: ORD. N°1752, de fecha 18 de octubre de 2023.

Oficio N°45056, de fecha 14 de julio de 2023.

MAT.: Respuesta al Honorable Diputado Sr. Nelson Venegas Salazar.

DE : DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

A : SR. NELSON VENEGAS SALAZAR
HONORABLE DIPUTADO

Mediante ORD. N°1752, de fecha 18 de octubre de 2023, remitido por Subsecretaría de Hacienda, Sra. Heidi Berner Herrera el Oficio N°45056, de fecha 14 de julio de 2023, el Honorable Diputado Sr. Nelson Venegas Salazar, solicita:

“Información sobre la factibilidad de buscar alternativas para subsidiar el reajuste de 13,3% del Troncal Quillota en la Región de Valparaíso, o su defecto postergado para el próximo año, o estudiar posibilidades de cambios paralelos y públicos para la comunidad afectada, en los términos que se plantea.”

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa a usted lo siguiente:

El sistema de concesiones corresponde a una política pública implementada por el Estado de Chile a través del Ministerio de Obras Públicas, que ha permitido materializar trascendentales obras y proyectar una estrategia de integración territorial y de conexión internacional, transformando sus centros urbanos en ciudades amigables, potenciando su desarrollo productivo y con una mejor calidad de vida para cada uno de sus habitantes, a través de una alianza público-privada, en la cual el sector privado participa en los procesos de inversión, mantención y explotación de grandes obras públicas.

Conforme con el Artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, el Ministerio de Obras Públicas tiene facultades para construir, mantener y conservar los caminos y sus fajas fiscales, así como entregar

las obras pertinentes en concesión a particulares a cambio de su explotación mediante el cobro de peajes.

Asimismo, el N° 2 del Artículo 61 del DFL MOP 965, de 1997, autoriza a la Sociedad Concesionaria establecer tarifas, convenios o cobros diferenciados en favor de los usuarios, en atención a la intensidad de uso de la obra, o al sistema de pago de la tarifa, o a compromiso de un uso mínimo en un período de tiempo, u otras de similar naturaleza, conforme a lo señalado en las Bases de Licitación. Dichas tarifas, convenios o cobros especiales, deberán ser no discriminatorios en el sentido que cualquier usuario que reúna las condiciones necesarias para optar a tales tarifas, convenios o cobros tendrá derecho a acceder a ellos. Con todo, el concesionario no podrá cobrar bajo ninguna circunstancia a ningún usuario una tarifa superior a la que le autoriza el Contrato de Concesión.

En ese ámbito, las concesiones viales contemplan el pago de peajes como un derecho de tránsito o circulación por la vialidad concesionada, cuyo sistema tarifario se encuentra regulado por las Bases de Licitación (BALI) de cada contrato. En éstas se establecen las fechas de reajustes y mecanismos para el cálculo de las tarifas máximas a cobrar por cada Sociedad Concesionaria para un año determinado.

Es necesario señalar que el cobro que se realiza a los usuarios de las vías concesionadas responde a una serie de normas que regulan la materia, tanto a nivel legal como contractual:

- El Artículo 75 inciso primero del DFL MOP N°850 señala: “El presidente de la República podrá establecer peajes en los caminos, puentes y túneles que estime conveniente, fijando su monto y pudiendo determinar los vehículos que no pagarán esta contribución”.
- El Artículo 11 del D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que: “El concesionario percibirá como única compensación por los servicios que preste, el precio, tarifa o subsidio convenidos y los otros beneficios adicionales expresamente estipulados. El concesionario no estará obligado a establecer exenciones en favor de usuario alguno.”
- El Artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, otorga el derecho del concesionario a realizar cobros por la vía judicial en los siguientes términos: “Cuando un usuario de una obra dada en concesión incumpla el pago de su tarifa o peaje, el concesionario tendrá derecho a cobrarla judicialmente (...)”.
- El Artículo 71° del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas indica que:

1. “Las bases de licitación establecerán la forma y el plazo en que el concesionario podrá solicitar la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de reajusta o del plazo de la concesión, por causas sobrevinientes que así lo justifiquen, pudiendo modificar uno o varios de esos factores a la vez. En los casos en que las bases no contemplaren esas materias, las controversias que se susciten entre las partes se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo MOP N°900 de 1996”.
2. “Las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del ministro de Hacienda”.

De esta manera, el contrato de concesión de obra pública se caracteriza por ser conmutativo, es decir, el concesionario se obliga ejecutar y conservar la obra a cambio del derecho a explotarla, lo que considera entre los beneficios conferidos, el cobro de la tarifa o peaje, en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La regulación de la estructura tarifaria, es decir, la Clasificación Tarifaria, que rige los contratos de concesiones de obras viales durante la etapa de explotación, está contenida dentro de las BALI de cada contrato, y sus respectivas modificaciones.

Ahora bien, el reajuste de las tarifas a cobrar en los distintos contratos, así como su metodología de cálculo, se realiza a partir de una tarifa base establecida para cada contrato, la que se va reajustando de acuerdo con los siguientes factores según se estipulen en cada contrato:

- Variación anual o semestral del IPC, según corresponda.
- Premio a la Seguridad Vial.
- Reajuste Máximo Real (RR). Corresponde a un incremento real anual máximo de 3,5% que podrá aplicar la sociedad concesionaria.
- Incremento por Convenios Complementarios, que son modificaciones al contrato de Concesión para compensar nuevas inversiones que se hayan realizado durante la operación del contrato.

También se aplica la factorización por categoría de vehículo y la diferenciación horaria respectiva, de acuerdo con lo especificado en cada contrato. En gran parte de los contratos se aplica un fraccionamiento que permite un ajuste al alza o a la baja de manera de facilitar el cobro de peaje a los usuarios. Este fraccionamiento puede ser a la cincuentena o centena de acuerdo con lo que especifique cada uno de los contratos.

Respondiendo principalmente a su consulta, sobre el alza de las tarifas de peaje y el TAG, es que el Ministerio de Obras Públicas estimó conveniente aceptar las propuestas de revisión de la fórmula de reajuste del sistema tarifario efectuadas por la Sociedad Concesionaria “Autopista de Los Andes S.A.”

Lo anterior considerando como hecho sobreviniente que lo funda, la necesidad de adecuar el sistema de reajuste de tarifas al actual contexto social y económico, toda vez que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor, a noviembre de 2022, alcanzó un 13,3% lo que generaría el incremento tarifario más alto registrado en los últimos 20 años.

Teniendo en cuenta las razones expresadas en Decreto Supremo 216, la Sociedad Concesionaria solo aplicó un reajuste del 6.65%, para el primer semestre de 2023. Adicionalmente, tampoco consideró el componente fijo del 3,5%, tal como indica el mismo documento citado.

Es necesario mencionar que a partir del 1 de julio las tarifas se normalizaron a lo regulado contractualmente

En el siguiente cuadro se entrega detalle de variación semestral por tipo de vehículo:

Tarifas por Tipo de Vehículo y Plaza de Peaje Troncal Quillota								
Ruta 60 CH, período desde el 10-01-2023 al el 09-01-2024								
Período	Horario	Categorías						
		Motos y Motonetas	Autos y Camionetas	Autos y Camtas. c/rque	Buses de 2 ejes	Camión de 2 ejes	Buses de más de 2 ejes	Camiones de más de 2 ejes
10-01-2023 al 30-06-2023	Normal	\$ 1.200	\$ 3.950	\$ 3.950	\$ 7.100	\$ 7.100	\$ 12.600	\$ 12.600
	Punta	\$ 1.750	\$ 5.900	\$ 5.900	\$ 10.600	\$ 10.600	\$ 18.850	\$ 18.850
01-07-2023 al 09-01-2024	Normal	\$ 1.300	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 7.750	\$ 7.750	\$ 13.800	\$ 13.800
	Punta	\$ 1.950	\$ 6.450	\$ 6.450	\$ 11.650	\$ 11.650	\$ 20.650	\$ 20.650
Variación	Normal	\$ 100	\$ 350	\$ 350	\$ 650	\$ 650	\$ 1.200	\$ 1.200
	Punta	\$ 200	\$ 550	\$ 550	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.800	\$ 1.800

La estructura tarifaria de cada contrato y su metodología de cálculo de reajuste, se encuentran indicadas en las Bases de Licitación de cada contrato, y las puede obtener desde la página web de concesiones. Se adjuntan los siguientes enlaces:

https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/proyectos_operacion.aspx

https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/proyectos_Operacion_%20Construccion.aspx

A continuación, para mayor detalle, se informa sobre lo regulado en las BALI en cuanto a Gestión Tarifaria (cada 2 años):

1.13.3 REVISIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO

Cada 2 años la Sociedad Concesionaria podrá proponer de manera justificada, una revisión del sistema de reajuste de las tarifas máximas establecidos en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación, y del sistema de cobro que estuviere utilizando entre los establecidos en el artículo 1.14 de las presentes Bases de Licitación y de la relocalización de los puntos de cobro, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con consulta al Ministerio de Hacienda.

A mayor abundamiento, se informa que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra trabajando con los Alcaldes y autoridades correspondientes con el fin de analizar propuestas que, eventualmente, pudieran dar solución al requerimiento expuesto.

Saluda atentamente a usted,



JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
DIRECTOR(A)
Dirección General de Concesiones de Obras
Públicas.
01/03/2024

DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Visaciones electrónicas

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
Honorable Diputado Sr. Nelson Venegas S. Email: nelson.venegas@congreso.cl y ofiscalizacion@congreso.cl
- Subsecretaría de Hacienda Sra. Heidi Berner Herrera. Dirección: Teatinos N°120 Santiago, Región Metropolitana.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Operaciones DGC.
- SIAC – DGC.
- Oficina de Partes – DGC.

Responde a Proceso N° 17455383

PROCESO N° 17832876





Departamento Jurídico
JVC/GMR
E6939/2023



1752

SANTIAGO, 18 OCTUBRE 2023

ORD. Nº 1752/2023

ANT.: Oficio Nº 45056, de 14 de julio de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado el 17 de julio de 2023.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio citado en el antecedente, mediante el cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición del Honorable Diputado señor Nelson Venegas Salazar, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9º de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a este Ministerio para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe sobre *"la factibilidad de buscar alternativas para subsidiar el reajuste de 13,3% del Troncal Quillota en la Región de Valparaíso, o en su defecto postergarlo para el próximo año, o estudiar posibilidades de caminos paralelos y públicos para la comunidad afectada, en los términos que plantea."*

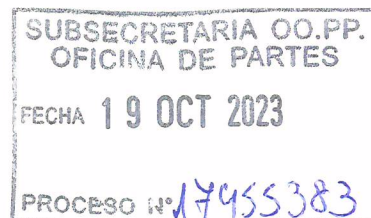
Al respecto, se comunica que la materia que aborda este requerimiento se encuentra dentro de la esfera de atribuciones del Ministerio de Obras Públicas, razón por la cual se remitirá a dicha Secretaría de Estado, para su conocimiento y atención, según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Ministerio de Obras Públicas.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : XIFG-HG2S-FH48-GLTT

AR p 007406



jpgj/fur
S.55°/371

OFICIO N° 45056
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 14 de julio de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor **NELSON VENEGAS SALAZAR**, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de buscar alternativas para subsidiar el reajuste de 13,3% del Troncal Quillota en la Región de Valparaíso, o en su defecto postergarlo para el próximo año, o estudiar posibilidades de caminos paralelos y públicos para la comunidad afectada, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 33F5949E738BA0BF